

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Lunes 15 de Enero de 1979

No. 12

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados 145

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la Ejecución del Estudio de la Región Atlántica Norte 146

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declárase como Ingreso no Constitutivo de Renta el Interés que Pagará Nicaragua Sugar a Varios Bancos Internacionales 152

Contrato entre Ministerio de Hacienda y la Esso Standard Oil, S. A. Limited Relativo a Suministro de Combustible, Aceite, etc. 153

El Estado Adquiere Lote de Terreno de Sr. Juan Lacayo T. en Km. 5 y 6 Carretera a Masaya 153

El Estado Adquiere Varios Lotes de Terrenos para Construcción del Derecho de Vía Pista Sub-Urbana y Ampliación Carretera Managua-Masaya 154

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Pág.

Extiéndese Título de Secretaria Ejecutiva a Srita. Maritza Membreño B. 155

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Carlos D. Vargas S. 156

Extiéndese Título de Licenciada en Psicología a Srita. Graciela Tückler M. 156

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Emisora Repetidora de "Radio Monumental" 150

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Renovaciones de Marcas 156

Marca de Servicio 158

Nombres Comerciales 158

SECCION JUDICIAL

Remates 158

Títulos Supletorios 159

Arriendos de Terrenos Ejidales 159

Convocatoria a Miembros de la Compañía Procesadora de Maderas Nicaragüenses, S. A. 159

Convocatoria a Miembros de Compañía Smith, Orúe, Salazar y Cia. Ltda. 160

Citaci6n de Procesados 160

Indice de "La Gaceta" (Continúa) 160

Indicador de "La Gaceta" 160

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

VIGESIMO-QUINTA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Segundo Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos y diez minutos de la tarde del Miércoles veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Preside el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Doctores Antonio Coronado Torres y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Diputados: Don Gustavo Altamirano Lanuza, Ingeniero Francisco Argeñal Papi, Don Alejandro César Blandón Cantarero, Don Alfredo

Brantome Artola, Don Salvador Caldera Escobar, Doctor Humberto Castrillo Morales, Don Arturo Cerna Baca, Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, Licenciado José Debayle Bonilla, Licenciada Marta Elisa González de Espinoza, Doctor Alejandro Fajardo Rivas, General Gustavo Fonseca Chávez, Doctor Ulises Fonseca Talavera, Doctor Cristóbal Genie Valle, Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Señorita Irma Guerrero Chavarría, Licenciado Humberto Guerrero Zapata, Don Carlos Guevara Henríquez, Profesora Nubia Hernández Alvear de Pomar, Don Luis Felipe Hidalgo García, Coronel Jorge Granera Aguilar, Don Róger León Carranza, Don José Dolores Rayo, Doctor Alejandro Martínez Talavera, Doctor Carlos Masís Cerda, Doctor José Me-

dina Cuadra, Don Julio Molina Mendoza, Don René Molina Valenzuela, Don Ralph Moody Taylor, Doctor Orlando Morales Ocón, Doctor Edgard Paguaga Midence, Don Juan F. Palacios Ríos, Profesora María Helena de Porras, Don José Joaquín Quadra Cardenal, Doctor Alberto Saborío Morales, Don Francisco Salinas Guzmán, Doctor René Sandino Argüello, Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, Don Efraím Tigerino Masariego, Profesor Bayardo Urcuyo Casco, Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Doctor Róger Velásquez Flores, Don Lucas Vilchez Martínez, y Doctor Manuel F. Zurita.

1º — El honorable Señor Presidente declara abierta la sesión.

2º — No se lee, el acta de la sesión anterior, por haberse dispensado ese trámite.

3º — Hace uso de la palabra el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, manifestando que aunque esta mañana estuvieron en este Salón de Sesiones los restos mortales de su bien amigo y compañero, el honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, quien tanto sirvió a la Patria y a este alto Cuerpo Legislativo, y aunque todos los Poderes del Estado hicieron la apología de su persona, él desea pedir a todos los aquí presentes, que guarden un minuto de silencio en homenaje a su memoria.

Acto seguido, la honorable Representación Nacional y los presentes en el Salón de Sesiones, guardan solemnemente un minuto de silencio en homenaje a la memoria del honorable Diputado Doctor Salvador Castillo.

4º — Dando cumplimiento al punto primero de la agenda, el honorable Señor Secretario, Doctor Antonio Coronado Torres, da lectura a la siguiente correspondencia:

- a) Telegrama del honorable Diputado Ingeniero Luis Alberto Peralta Mantilla, excusándose de asistir a las honras fúnebres del honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, por motivos de salud;
- b) Mensaje del honorable Diputado Ingeniero Luis H. Pallais Debayle, avisando que por tener que salir del país a posible intervención quirúrgica, no podrá asistir a las sesiones por el término de quince días;
- c) Telegrama del honorable Diputado Don Orlando Flores Casanova, excusándose de asistir a la sesión de hoy;
- d) Telegrama del honorable Diputado Don Adolfo Bushey Glasgow, excusándose de asistir a la sesión de hoy, por circunstancias especiales;
- e) Mensaje del honorable Diputado Don Ali Mahamud Mora, expresando su pesar por el sensible fallecimiento del honorable Diputado Doctor Salvador Castillo; y
- f) Telegrama del Señor Carlos Guevara Ruiz, Jefe de Relaciones Públicas de TELCOR, expresando a la Cámara su sentido pésame por el sensible fallecimiento del honorable Diputado Doctor Salvador Castillo.

El Honorable Señor Presidente manifiesta

que se ha tomado nota de las excusas presentadas, que se agradecerán los mensajes de pésame, y que concede, de conformidad con el Reglamento el permiso solicitado por el honorable Diputado Ingeniero Luis H. Pallais Debayle.

5º — El honorable Señor Secretario da lectura a la exposición de motivos y proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar, dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partida del Poder Electoral, Sub-Programa de Cedulación Nacional, al Ministerio de la Gobernación, hasta por la cantidad de Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Córdobas.... (C1.976,459.00), que serán usados en remodelar la Cárcel Modelo de Tipitapa y del Fortín de Acosasco en León.

Tomado en consideración el proyecto, el honorable Señor Presidente lo traslada a la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen. Para integrar dicha Comisión, el honorable Señor Presidente nombra a la honorable Diputada Profesora María Helena de Porras, para que lo sustituya a él, y al honorable Diputado Licenciado José Debayle Bonilla, para que sustituya al honorable Diputado Ingeniero Luis H. Pallais Debayle, quien está ausente.

6º — Hace uso de la palabra el honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, expresando que como se ha agotado la agenda, desea mocionar "para que al acta de esta sesión se le dispense el trámite de lectura".

Discutida la moción Moody Taylor, el honorable Señor Presidente la somete a votación, resultando aprobada.

7º — No habiendo más de que tratar, el honorable Señor Presidente levanta la sesión. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Antonio Coronado Torres**, Secretario. — **Fernando Zelaya Rojas**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA LA EJECUCION DEL ESTUDIO DE LA REGION ATLANTICA NORTE

"Nº 6

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Aprobar el "ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA LA EJECUCION DEL ESTUDIO DE LA REGION ATLANTICA NORTE", suscrito por el Embajador de Nicaragua y Representante an-

te la Organización de los Estados Americanos, Doctor **Guillermo Sevilla Sacasa**, y el Señor Embajador **Alejandro Orfila**, Secretario General de dicha Organización, el 15 de noviembre próximo pasado, en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América.

Segundo: Publicar dicho Acuerdo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio C. Quintana**".

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA LA EJECUCION DEL ESTUDIO DE LA REGION ATLANTICA NORTE

Considerando:

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, solicitó y recibió de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la provisión de Cooperación Técnica para la ejecución del Programa de Descentralización y Desarrollo de la Región del Pacífico.

Que la orientación mantenida por el Gobierno de la República de Nicaragua, tendiente al desarrollo integrado de regiones considera indispensable la ejecución de un estudio de la Región Atlántica Norte cuyo objetivo será elaborar un programa de desarrollo económico y social de la región, acorde con las prioridades nacionales de desarrollo.

Que el Gobierno de la República de Nicaragua solicitó a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, cooperación técnica para la preparación de dicho programa de desarrollo de la Región Atlántica Norte.

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Consejo Nacional de Planificación ha convenido en participar en el Estudio, en el uso futuro de sus resultados, en la promoción de las actividades del desarrollo y en la coordinación de la implementación de los proyectos derivados del Estudio.

Que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ha considerado dicha solicitud con el mayor interés y consecuentemente, envió una misión preliminar a la República de Nicaragua que produjo, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Catastro e Inventario de Recursos Naturales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio un informe titulado "Estudio de la Costa Atlántica, primera fase: Región Atlántica Norte", documentos que ha permitido concluir que sería de la mayor importancia la ejecución de un estudio para el desarrollo de la Región Atlántica Norte.

Por Tanto:

El Gobierno de la República de Nicaragua, en adelante denominado el "GOBIERNO", por una parte, representado por el Excmo., Señor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador, Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en adelante denominada la "SECRETARIA GENERAL", por otra parte, representada por su Secretario General, Señor Alejandro Orfila, han convenido en suscribir el siguiente.

Acuerdo:

ARTICULO I

EL GOBIERNO y la SECRETARIA GENERAL, convienen en ejecutar un Proyecto destinado a orientar el desarrollo social y económico de la Región Atlántica Norte, que se denominará: Desarrollo de la Costa Atlántica, primera fase: Región Atlántica Norte.

ARTICULO II

Los términos de referencia del Proyecto se ajustarán a los siguientes:

Objetivos:

El Programa de Acción formulado por el Proyecto deberá constituirse en una guía para la toma de decisiones por parte de los organismos oficiales ejecutores de la política del GOBIERNO en la Región Atlántica Norte, especialmente para la preparación de los distintos presupuestos de los Ministerios y Organismos del Estado en lo que toca a dicha región, así como para la formulación de políticas y otros medios de acción del sector público. Así mismo servirá de marco de referencia a la acción del sector privado, indicándole las prioridades regionales y encauzando la ejecución de proyectos de desarrollo por medio de incentivos especiales de carácter fiscal y financiero.

Dentro de este marco de referencia, el Proyecto presentará los siguientes resultados:

- a) Inventario y evaluación del potencial de desarrollo de la región que incluye sus recursos humanos, naturales y económico;
- b) Establecimiento de una estrategia de desarrollo regional acorde con las prioridades nacionales de desarrollo;
- c) Preparación de propuestas concretas para el desarrollo regional en las zonas y los sectores que se identifiquen como prioritarios;
- d) Establecimiento de un programa de inversiones y presentación de las medidas de políticas queridas para llevar a cabo el desarrollo regional propuesto.

ARTICULO III

Para alcanzar los objetivos mencionados, el Proyecto se ejecutará de acuerdo al siguiente PROGRAMA TECNICO:

1. Orientación del Proyecto.

La Región Atlántica Norte comprende la parte del Departamento de Zelaya, situada

al Norte del Río Kurinwás; está habitada por diferentes grupos técnicos que viven en forma dispersa; dada la extensión de la región, la densidad demográfica es baja.

La producción regional consiste básicamente en actividades de tipo extrativo.

En la región impera un Clima Tropical de Selva; los suelos son típicos de aquellos que se forman en condiciones tropicales húmedas y son de moderada fertilidad.

Se estima que la región tiene importantes potenciales de desarrollo en mucho casos con apreciables ventajas comparativas con respecto al país, especialmente en lo referente a los recursos hidráulicos, forestales, pesqueros y mineros y en grado menor en lo que atañe a los recursos agropecuarios.

Un hecho de gran significado a corto plazo lo constituye las carreteras actualmente en construcción entre la Región Interior Norte y Siuna. Al permitir un tráfico permanente, dichas carreteras unirán definitivamente la Región Atlántica Norte, con el resto del país, y originarán, con altas probabilidades, un proceso de colonización.

Dada esta problemática regional, el Proyecto se orientará hacia la preparación de programas, proyectos y políticas que permitan:

- i) Hacer partícipe del proceso de desarrollo a las poblaciones indígenas y a los colonos inmigrantes respetando sus valores culturales y étnicos;
- ii) Lograr una convivencia social armónica entre los distintos grupos poblacionales, y elevar sus niveles de vida;
- iii) Organizar un proceso de uso y ocupación del espacio, ampliar y diversificar la base económica regional y la transformación de la producción regional dentro de un marco de preservación y manejo adecuado de los recursos y del medio ambiente;
- iv) Fomentar la integración física, económica y social de la región al resto del país.

Un aspecto importante del Proyecto consistirá en el adiestramiento del personal técnico nacional de contrapartida, en aspectos de planificación del desarrollo regional, formulación de proyectos de desarrollo y utilización y conservación de los recursos naturales, a fin de capacitarlos para la ejecución de trabajos similares en el futuro y para la implementación de las recomendaciones del Proyecto.

2. Organización de los trabajos.

El Proyecto "Estudio de la Costa Atlántica, primera fase, Región Atlántica Norte", se ejecutará según las siguientes etapas:

ETAPA I:

Inventario integral y evaluación de los recursos naturales.

ETAPA II:

Acopio de informaciones socio-económicas, encuestas en el campo, establecimiento del

diagnóstico estructural, preparación del Informe Preliminar.

ETAPA III:

Diseño de una estrategia, formulación de programas y proyectos, preparación del Informe Final.

3. Actividades.

Las actividades definitivas del Proyecto serán establecidas en el Plan de Trabajo que deberán preparar los Codirectores del Proyecto previstos en el Artículo IV, dentro de los lineamientos especificados a continuación:

ETAPA I

En esta etapa, se realizará el inventario integrado y la evaluación de los recursos naturales de la región a nivel de reconocimiento, lo cual contemplará: el estudio de los parámetros climáticos; la recopilación de datos geológicos y mineros; la zonificación bioclimática; el levantamiento de suelos; la identificación del potencial forestal; el estudio de los pastos; la determinación del uso actual y potencial de la tierra; las características hidrológicas superficiales y subterráneas; el potencial de áreas silvestre y vida silvestre; la descripción de los recursos pesqueros; y evaluación de las actividades mineras, forestales y pesqueras.

La SECRETARÍA GENERAL, preparará en la Sede el Mapa Básico y lo enviará al Proyecto.

ETAPA II

En esta etapa se consideran un conjunto de actividades de recolección y procesamiento de datos básicos socio-económicos para luego proceder a la formulación de un diagnóstico que comprenda: la estimación del potencial de desarrollo regional, el estudio de la actividad agropecuaria, la estimación de los obstáculos y factores negativos que actúan como frenos al desarrollo, la determinación de zonas y sectores prioritarios, la proposición de criterios para seleccionar alternativas de desarrollo; y una primera lista de ideas de proyectos.

Esta etapa concluirá con la redacción de un Informe Preliminar que comprenda las principales conclusiones y recomendaciones del diagnóstico; el informe será presentado a la Comisión Ejecutiva del Proyecto, propuesta en el Artículo IV, y al Comité de Programación del Programa de Desarrollo Regional de la SECRETARÍA GENERAL, con el propósito de obtener su aprobación e incluir sus observaciones en la etapa siguiente del proyecto.

ETAPA III

Esta etapa incluye las siguientes fases:

- Fase 1: Estudio de alternativas de desarrollo, fijación de objetivos específicos por zonas y sectores prioritarios, diseño de una estrategia con sus correspondientes programas y proyectos a nivel de identificación.
- Fase 2: Formulación y evaluación a nivel de prefactibilidad de los proyectos

de desarrollo previamente seleccionados por el GOBIERNO; establecimiento de un programa de acción para un período de cinco años que incluya un calendario de inversiones y su correspondiente financiamiento y las medidas de políticas requeridas.

Fase 3: Presentación al GOBIERNO, de las principales propuestas del Proyecto y redacción y entrega del borrador del Informe Final a la Comisión Ejecutiva.

4. Personal.

Siendo el propósito del GOBIERNO y la SECRETARIA GENERAL, la utilización máxima y racionalizada de los recursos técnicos y de todo tipo disponibles en el país, se buscará la participación directa y activa de los organismos nacionales durante todas las etapas del Estudio en las materias de sus respectivas especialidades. Para ello, el GOBIERNO, compromete la oportuna cooperación y participación de sus organismos.

4. 1 Unidad Técnica.

Los técnicos nacionales e internacionales que participarán en el Estudio, integrarán la Unidad Técnica del Proyecto la cual incluirá: una Unidad Básica de Coordinación para el desarrollo de las tareas de integración y la compatibilización de los aportes parciales, y Equipos Técnicos Especializados para el desarrollo de fases o temas específicos del Estudio.

La organización de los Equipos Técnicos Especializados considerarán las estructuras administrativas existentes, procurando utilizar como base los recursos técnicos disponibles en los diversos organismos nacionales bajo las formas de Unidades de Proyectos, Divisiones de Estudio, Direcciones de Planificación u otras. Sin embargo, cuando las condiciones así lo requieran estos Equipos Técnicos podrán organizarse como equipos y/o comisiones pluri-institucionales de tipo interdisciplinario.

4. 2 Personal del Gobierno.

4. 2. 1. Personal Profesional.

El aporte mínimo de contrapartida nacional en lo que respecta a personal profesional de tiempo completa incluirá:

- a) Personal Profesional Permanente;
 - El Director Nacional del Proyecto;
 - El personal de la Unidad de Coordinación Básica a ser suministrado por la Dirección de Planificación Nacional: un economista, un ingeniero civil y un sociólogo;
- b) Personal Profesional para etapas o aspectos específicos;
 - El Equipo Técnico Especializado de Recursos Naturales, a ser suministrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC): nueve especialistas durante la Etapa I y cinco especialistas durante las Etapas II y III del Estudio;
 - Otros Equipos Técnicos Especializados

a definir según los requerimientos del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión Ejecutiva.

El aporte mínimo total del GOBIERNO, será de 276 meses/hombre de nivel profesional distribuidos así: 159 meses/hombre en 1978; y 117 meses/hombre en 1979.

4. 2. 2. Personal sub-profesional de apoyo.

El Proyecto contará con los servicios de una sección de dibujo con cinco dibujantes, proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Catastro (CATASTRO).

Además, cada organismo nacional comprometido en el Estudio aportará los servicios sub-profesionales de apoyo requeridos a su participación.

El aporte mínimo total del GOBIERNO, será de 237 meses/hombre de nivel sub-profesional distribuidos así: 128 meses/hombres en 1978; y 109 meses/hombre en 1979.

4. 2. 3. Personal de apoyo administrativo y logístico.

El personal de apoyo administrativo y logístico requerido para la buena marcha del Proyecto será aportado por el GOBIERNO, incluirá secretarías dactilógrafas, auxiliares administrativos y choferes.

4. 3. Personal de la SECRETARIA GENERAL.

La SECRETARIA GENERAL, contribuirá con un total de 52 meses/hombre en asistencia técnica directa dentro de campos de especialización tales como planificación regional, desarrollo de los recursos idráulicos, forestales y pesqueros, ecología, manejo de suelos, economía regional, planificación agropecuaria, aspectos sociales relacionados con el desarrollo de programas de colonización, e identificación y formulación de proyectos de desarrollo a nivel de prefectibilidad.

Se estima la distribución de la asistencia de la SECRETARIA GENERAL, entre las etapas en la siguiente forma: Etapa I: 22% — Etapa II: 21% — Etapa III: 57%.

Se constituirá en la Sede del Programa de Desarrollo Regional de la SECRETARIA GENERAL, un grupo de revisión técnica integrado por un planificador regional, un economista agrícola, especialistas en recursos naturales, ecología y desarrollo social e institucional. Este grupo, mediante la prestación de 6 meses/hombre de trabajo, estará a cargo del seguimiento y apoyo técnico a las actividades que realizarán los distintos consultores enviados en misión a Nicaragua.

La dirección y supervisión de los consultores enviados a Nicaragua, estará a cargo del Programa de Desarrollo Regional de la SECRETARIA GENERAL, el cual prestará en la Sede y en Nicaragua un total de 4 meses/hombre de dirección técnica.

Por otra parte, el Programa de Desarrollo Regional dará un apoyo de 4 meses/hombre en aspecto cartográficos y editoriales de los informes elaborados por la Unidad Técnica,

5. Otros aportes.

En lo que se refiere a adiestramiento, la SECRETARIA GENERAL proporcionará dos Cursos Nacionales del Centro Interamericano de Desarrollo Integral de Recursos y Tierras (CIDIAT) sobre desarrollo integrado de recursos de aguas y tierras, un Curso Nacional del Centro Interamericano de Desarrollo Regional (CINDER), sobre implementación del desarrollo regional y, con el mismo propósito otorgará becas de capacitación del personal nacional para estudios en el extranjero.

El GOBIERNO, a través de los Organismos del Estado que participarán en el Proyecto, asumirá los gastos de transporte y viáticos del personal nacional suministrado por cada institución, cuando éste deba trasladarse al campo para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, el GOBIERNO correrá con los gastos de transporte y viáticos del personal internacional de acuerdo a la escala que tiene la Dirección de Planificación Nacional para Jefes de División, únicamente en el caso del personal asignado en forma permanente al Proyecto, cuando deba trasladarse con carácter oficial a la región.

El GOBIERNO suministrará espacio funcionalmente distribuido para oficinas, las que estarán debidamente equipadas con máquinas de escribir, calculadoras eléctricas, así como con los materiales y útiles de trabajo para todo el personal asignado al Proyecto tanto nacional como internacional, incluyendo materiales, equipo de dibujo y servicios rápidos de reproducción.

El GOBIERNO, a través de la Dirección Nacional de Planificación suministrará en forma permanente espacio funcional para oficinas debidamente equipadas, material y útiles de trabajo, servicios de secretaría y reproducción para los directores nacional e internacional y para la Unidad Básica de Coordinación del Proyecto.

El GOBIERNO, a través de CATASTRO, pondrá a disposición permanente de la Unidad Técnica seis vehículos de campo de los cuales por lo menos tres estarán a disposición de la Misión Internacional de Asistencia Técnica de la SECRETARIA GENERAL, así como otros medios de movilización según las necesidades del Proyecto, encargándose de sus gastos de operación y mantenimiento.

6. Cronograma.

La SECRETARIA GENERAL, está en condiciones de iniciar su participación en el Proyecto en la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor. La duración del Proyecto se estima en un total de 24 meses.

La Etapa I iniciada por el GOBIERNO en enero de 1978, tendrá una duración aproximada de 15 meses estimándose su terminación en marzo de 1979. La Etapa II se inició en agosto de 1978 y se desarrollará paralelamente a la Etapa I, estimándose su terminación en mayo de 1979, con la elab-

boración del Informe Preliminar. La Etapa III se iniciará en junio de 1979, previéndose su terminación en diciembre del mismo año.

El Proyecto llega a su término con la entrega del borrador del Informe Final a la Comisión Ejecutiva del Proyecto propuesta en el Artículo IV.

7. Costos.

El aporte mínimo del GOBIERNO se estima en un total de \$3,996,000 lo cual comprende: \$1,459,000 para 276 meses/hombre profesionales, \$420,000 para 237 meses/hombre del personal sub-profesional, 1,338,000 para el personal administrativo y de apoyo y gastos administrativos generales, \$779,000 para viáticos, pasajes aéreos, transporte, gastos de campo, y adquisición de equipo.

El aporte total de la SECRETARIA GENERAL, se estima en US\$274,700 en los años fiscales 1978-1979. Con esa suma se suministrará la asistencia técnica directa, el apoyo técnico y operativo y el adiestramiento mencionado.

ARTICULO IV

Para la ejecución de las actividades del presente Proyecto se establecen las siguientes disposiciones sobre la CONDUCCION, la RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES y las CONDICIONES DE EVALUACION Y CONTROL del mismo:

1. Conducción del Proyecto.

Para la conducción del Proyecto se establecerá una Comisión Ejecutiva y dos Codirectores de la Unidad Técnica descrita en el Artículo III.

La Comisión Ejecutiva estará integrada, por parte del GOBIERNO, por los miembros del Consejo Nacional de Planificación o sus representantes, y por parte de la SECRETARIA GENERAL, por el Director del Programa de Desarrollo Regional o su representante.

Los Codirectores de la Unidad Técnica serán el Director Nacional nombrado por el Gobierno, a través del Consejo de Planificación Nacional y el Director Internacional del Proyecto designado por la SECRETARIA GENERAL, previa consideración del GOBIERNO.

2. Funciones de Evaluación y Control.

Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán las siguientes:

- i) Ser responsable de la formulación general del Proyecto y de la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo; revisar periódicamente los progresos en el cumplimiento de dicho plan y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la ejecución exitosa del mismo;
- ii) Establecer los criterios para selección de objetivos prioritarios, estrategias y proyectos; incorporar a las agencias nacionales de promoción, financiamiento y ejecución de proyectos en las fases del Proyecto relativas a diseño de estrategias y formulación y

evaluación de programas de desarrollo; y asegurar en forma general una adecuada coordinación con los demás organismos del GOBIERNO que tienen ingerencia en el desarrollo de la Región Atlántica Norte;

- iii) Establecer los mecanismos adecuados para vincular el programa de desarrollo regional propuesto con el presupuesto nacional;
- iv) Conocer y aprobar el Informe Preliminar y el Informe Final del Proyecto elaborados por la Unidad Técnica;
- v) Asignar a los Directores Nacional e Internacional la responsabilidad de cumplimiento de las distintas etapas del Proyecto.

Los Codirectores actuarán conjuntamente en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la Comisión Ejecutiva. Por consiguiente, ambos tendrán a su cargo la preparación detallada de la metodología y del Plan de Trabajo para someterlos a la aprobación de la Comisión Ejecutiva; deberán desarrollar conjuntamente las distintas fases del Proyecto y efectuar una adecuada coordinación de las actividades para asegurar su ejecución efectiva, manteniendo permanente informada a la Comisión Ejecutiva.

Las funciones específicas de los dos Directores serán las siguientes:

El Director Nacional deberá:

- a) Supervisar, conjuntamente con el Director Internacional, las actividades de la Unidad Técnica;
- b) Orientar, organizar y dirigir al personal nacional de contrapartida, evaluar sus informes y asegurar su integración a las actividades conjunta de la Unidad Técnica;
- c) Coordinar los servicios de apoyo administrativo y logístico prestados por el GOBIERNO y responsabilizarse por la utilización de los recursos provenientes del GOBIERNO;
- d) Presentar, junto con el Director Internacional los informes del Proyecto.

El Director Internacional deberá:

- a) Orientar, organizar y dirigir la Misión de Asistencia Técnica de la SECRETARÍA GENERAL. En particular, y en consulta con el Director Nacional, preparará conjuntamente con los funcionarios y consultores de la SECRETARÍA GENERAL, sus planes detallados de trabajo, controlará y coordinará sus tareas, evaluará sus informes finales y asegurará su integración a las actividades conjuntas de la Unidad Técnica;
- b) Supervisar conjuntamente con el Director Nacional, las actividades de la Unidad Técnica;
- c) Ser responsable por los equipos, fondos y contratos a cargo de la SECRETARÍA GENERAL;
- d) Establecer los contactos con los autoridades nacionales que estime necesarios

para la buena marcha del Proyecto, informando sobre ellos al Director Nacional.

En relación a los informes del Proyecto, los Codirectores prepararán conjuntamente los informes de progreso que sean requeridos, los cuales serán sometidos a la Comisión Ejecutiva, con suficiente antelación a la reunión de la Comisión. Estos informes serán acompañados de los informes por áreas de actividad preparados hasta la fecha.

Los Codirectores prepararán un Informe Preliminar al término de la segunda etapa del Proyecto, el cual será revisado y analizado por la Comisión Ejecutiva y otras entidades vinculadas con el Proyecto para definir la orientación a seguir en la tercera etapa.

La Comisión Ejecutiva, con el objeto de facilitar la preparación del Informe Final, acordará su índice y contenido general, con suficiente anticipación a la preparación del mismo. Los Codirectores tendrán la responsabilidad de la preparación del borrador del Informe Final, el cual será entregado a la Comisión Ejecutiva para su aprobación. La Comisión Ejecutiva, dentro de un plazo de sesenta días hará la revisión del borrador del Informe Final. Una vez que este borrador haya sido aprobado, será entregado oficialmente al GOBIERNO. El GOBIERNO, publicará por su cuenta una edición preliminar de cien ejemplares de dicho Informe y la edición abreviada del Informe Final será responsabilidad de la SECRETARÍA GENERAL, quien se encargará de su revisión y publicación.

3. Responsabilidad de las partes.

La SECRETARÍA GENERAL, será responsable de suministrar el aporte al Proyecto especificado en el Artículo III, párrafo 4 acápite 3, y párrafos 5 y 7.

La SECRETARÍA GENERAL, proporcionará al GOBIERNO, las informaciones relacionadas con los antecedentes y funciones de los expertos internacionales con suficiente anticipación a su llegada al país, a fin de que el GOBIERNO disponga de un plazo adecuado para su consideración y la asignación de los especialistas nacionales de contrapartida.

El GOBIERNO será responsable de suministrar el aporte al Proyecto especificado en el Artículo III, párrafo 4 acápite 2), y párrafos 5 y 7.

El GOBIERNO reconoce al Proyecto y al personal internacional que colabore en la realización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 139, 140 y 141 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de Nicaragua Nº 22 del 26 de enero de 1961, los mismos derechos, franquicias, facilidades, privilegios e inmunidades de que gozan en Nicaragua la Organi-

zación de los Estados Americanos, la SECRETARIA GENERAL, y la Oficina de ésta en Nicaragua.

ARTICULO V

1. Condiciones generales.

La Comisión Ejecutiva podrá solicitar, de ser necesario, con suficiente anticipación al GOBIERNO y a la SECRETARIA GENERAL, la modificación y/o ampliación del contenido y el período de vigencia del presente Acuerdo, a fin de que puedan ejecutarse los trabajos complementarios destinados a poner en marcha las recomendaciones presentadas por la organización de este Proyecto.

El GOBIERNO, acepta la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causarse por el desarrollo normal de las actividades programadas en el presente Acuerdo y libera de responsabilidad por estas causas, a la Organización de los Estados Americanos, al Secretario General, a la SECRETARIA GENERAL y a su personal internacional y al personal docente, técnico internacional y becarios en relación con el desarrollo de tales actividades.

Las partes aceptan que las modificaciones de sus respectivos presupuestos o la no aprobación de los mismos por el órgano competente del GOBIERNO y/o por los órganos competentes de la Organización de los Estados Americanos, así como cualesquiera otras limitaciones financieras imprevistas, modifican o cancelan, en su caso, las obligaciones que por este Acuerdo adquieren tanto la SECRETARIA GENERAL como el GOBIERNO.

Este Acuerdo podrá ser modificado en todo o en parte o rescindido, en cualquier momento, de común acuerdo de las Partes Contratantes.

El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez que haya sido suscrito por los representantes de las Partes y terminará el 31 de diciembre de 1979, de conformidad con lo establecido en el ARTICULO III 6.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes Contratantes, debidamente autorizados para hacerlo, suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad de Washington, D. C., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

POR EL GOBIERNO

Dr. **Guillermo Sevilla Sacasa**,
Embajador Representante
Permanente de Nicaragua
Ante la Organización de los
Estados Americanos.

POR LA SECRETARIA GENERAL

Sr. **Alejandro Orfila**,
Secretario General
De la Organización de los
Estados Americanos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Declárase como Ingreso no
Constitutivo de Renta el Interés
que Pagará Nicaragua Sugar
a Varios Bancos Internacionales**

Reg. No. 136 — R/F 349695 — ©212.00

"No. 47

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Considerando:

I.—Que por escritos del 16 de enero, 24 de abril y 28 de junio de 1978, la Empresa Nicaragua Sugar Estates Limited, ha informado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que durante el año de 1975, inició un programa de expansión destinado a desarrollar 8,000 manzanas de tierra en la región de San Francisco del Carnicero y en las riberas del Río Grande o Viejo, con el objeto de incorporar a su producción de caña de azúcar una cantidad aproximada de 418,000 toneladas cortas por año, para su posterior proceso industrial en el Ingenio San Antonio de su propiedad, en el que consecuente con la expansión agrícola, se iniciaron también trabajos de ampliación, para levantar la capacidad de molienda diaria de 7,000 a 10,000 toneladas cortas.

Que el referido proyecto de inversión con una magnitud de US\$40. Millones de Dólares aproximadamente, no era posible realizarlo con sus propios fondos y decidió recurrir al financiamiento extranjero para su implementación, llegándose a formalizar Acuerdos con International Finance Corporation (IFC), financiera adscrita al Banco Mundial, con el Export Import Bank de los Estados Unidos de América y con el Wells Fargo Bank, del domicilio de San Francisco de California, en la siguiente forma:

International Finance Corporation (IFC) :

Monto del Crédito US\$6.5 Millones.
Interés 10.75% Anual.
Comisión de Compromiso 1%.
Plazo 10 años, con 2½ de gracia.

Wells Fargo:

Monto del Crédito US\$6.513,000.00.
Intereses 2½% sobre prime rate.
Comisión de Compromiso 0.5%.
Plazo 10 años, con 2½ de gracia.

Eximbank:

Monto del Crédito US\$6.513,000.00.
Intereses 8.75%.
Comisión de Compromiso 0.5%.
Plazo 10 años, con 2½ de gracia.

Solicita se emita un Decreto que permita a los intereses provenientes de dichos préstamos ser considerados exentos de toda carga tributaria, sea ésta sobre la renta como sobre bienes mobiliarios, durante la vida del préstamo, basándose en relación a la International Finance Corporation en el Arto. 13, Incos. h) y k) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Arto. 9, Inco. f) del Reglamento de la Ley del I. R., y, en relación a los créditos de Wells-Eximbank en lo estipulado en el Arto. 13, Inco. k) I. R. y Arto. 9o. Inco. f) del Reglamento del I. R.

II.—Que el Inco. k) del Arto. 13 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que no se considerarán como ingresos constitutivos de renta, los intereses que devenguen los préstamos otorgados por Bancos o Instituciones privados extranjeros destinados a inversiones que incrementen la capacidad productiva de los sectores agrícolas, ganadero o industrial, al turismo y al financiamiento de viviendas.

III.—Que de conformidad con el Arto. 2o. Inciso II) del Decreto No. 658 del 5 de noviembre de 1974 (Gaceta No. 270 del 26 de noviembre de 1974) los préstamos de esta naturaleza están exentos del pago del Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios por lo que hace al principal.

IV.—Que la solicitud de la firma Nicaragua Sugar Estates Limited, reúne los requisitos que prescriben las disposiciones legales anteriormente citadas.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Unico:—Declárase como ingresos no constitutivos de renta, la tasa de interés que la Empresa Nicaragua Sugar Estates Limited, pagará a International Finance Corporation (IFC) por un préstamo de . . . US\$6.500,000.00; a Wells Fargo, por la suma del préstamo de US\$6.513,000.00; y a Eximbank por el préstamo de US\$6.513,000.00, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo No. 571 del 24 de septiembre de 1976 (Gaceta No. 221 del mismo mes y año); y el principal de los mismos, declárase exonerado del pago del Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios, por el período correspondiente.

La Dirección General de Ingresos vigilará que dichos préstamos se destinen para los fines especificados, exigiendo los comprobantes pertinentes y constatará que las exenciones que aquí se otorgan sirvieron para los fines solicitados y, en caso que no se cumpliera con lo expuesto, informará al Ministerio de Hacienda para la

cancelación de las prerrogativas que aquí se otorgan y hacer que el deudo pague el valor de los impuestos que dejó de enterar.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P.”.

Contrato entre Ministerio de Hacienda y la Esso Standard Oil, S. A. Limited Relativo a Suministro de Combustible, Aceite, etc.

“No. 73

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Apruébase el Contrato suscrito el 22 de diciembre de 1978, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, General Samuel Genie A., y la compañía Esso Standard Oil, S. A. Limited, representada por su Gerente General Don Danilo Lacayo Rappaccioli, para el suministro de combustible, aceite, asfalto y lubricantes.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

El Estado Adquiere Lote de Terreno de Sr. Juan Lacayo T. en Km. 5 y 6 Carretera a Masaya

“No. 171

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Orlando Villalta Roa, para que comparezca en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, ante el Notario de su escogencia a aceptar la venta que hizo al Estado el señor Juan Lacayo Tiffer de un lote de terreno ubicado entre los kilómetros cinco y seis que de esta ciudad conduce a Masaya, con una extensión superficial de un mil cuarenta y cinco metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados, que se desmembrará de la parte Occidental de un predio mayor, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, Francisco Sotelo Cha-

varría, callejón en medio de por medio; Sur, camino de Santo Domingo; Oriente, resto de la finca matriz del exponente; y Poniente, carretera que de esta ciudad conduce a Masaya.

Arto. 2o.—El predio anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, predio de Francisco Sotelo Chavarria, Callejón en medio; Sur, camino de Santo Domingo; Oriente, predio de la señora viuda de Román y Reyes, camino en medio; y Poniente, resto de la finca vendida a Hilda Figueroa de Ramírez Eva, inscrito bajo el No. 42,868, Folio 189, Asiento 3o., Tomo 592, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento de Managua.

Arto. 3o.—El precio de venta fue por la suma de \$130,657.50 que fue cancelado por el Ministerio de Obras Públicas, en la Dependencia de la Dirección General de Caminos, terreno que será ocupado en la Ampliación del Derecho de Vía de la Carretera Managua-Masaya. La venta consta en la Escritura Pública No. 53, autorizada en esta ciudad por el Notario doctor Evenor Centeno Chavarria, a las 3:00 p.m., del día 12 de mayo de 1978, cuyo testimonio no está incrito.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán cancelados por el Estado en el Ramo del Ministerio de Hacienda y C. P., relevándose al Notario autorizante y al señor Registrador Público de la obligación de tener a la vista, relacionar o copiar las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al señor Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P.”.

El Estado Adquiere Varios Lotes de Terrenos para Construcción del Derecho de Vía Pista Sub-Urbana y Ampliación Carretera Managua-Masaya

No. 172

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Orlando Villalta Roa, para que comparezca en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, ante el Notario Público Evenor Centeno Chavarria, a aceptar la venta por medio de las cuales el Estado, adquirió lotes de terrenos para la Construcción del Derecho de Vía de los Proyectos: denominados: Pista Sub-Urbana y Ampliación Carretera Managua-Masaya. Las ventas se hicieron de conformidad con el Contrato suscrito entre los vendedores y el Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, y se describen así:

a) Venta que la señora Olga Quintanilla Manfutt de García, hizo al Gobierno de una faja de terreno de una extensión superficial de ciento cuarenta y siete metros cuadrados con cuarentiséis decímetros cuadrados, teniendo el lote o faja los siguientes linderos especiales: Norte, Sucesores de Manuel J. Rigüero, hoy Esso Standard Oil; Sur, el cauce y camino a Santo Domingo; Oriente, resto de la finca matriz de la exponente y Poniente, carretera de esta ciudad y que conduce a la ciudad de Masaya. Dicho lote se desmembró de la parte occidental de la finca original, la cual es una finca semi-urbana, ubicada en esta comprensión departamental, sobre la banda izquierda de la carretera que de la ciudad de Managua, conduce a Masaya, en las inmediaciones de lo que hoy se conoce como Centro Comercial Los Portales, la cual tiene una extensión superficial de un mil novecientos noventa y tres varas cuadradas y cuarentisiete centésimas de vara cuadrada, comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Norte, Sucesores de Manuel J. Rigüero, hoy Esso Standard Oil; Sur, el cauce y el camino a Santo Domingo; Oriente, el mismo cauce y camino a Santo Domingo; y Poniente, carretera Managua-Masaya, e inscrita con el número sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, Folios uno y dos, Tomo novecientos sesenta y ocho, Asiento Primero, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, y la Escritura de venta de dicho terreno, fue autorizada ante el Notario José Armando Robleto Gutiérrez, en Escritura Pública No. treinta y siete, en esta ciudad, a las dos de la tarde del trece de abril de mil novecientos setenta y ocho, cuyo

testimonio no está inscrito y el precio de la venta fue por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CORDOBAS (C\$14,746.00);

- b) La venta que hizo al Estado la señora Lucila Ortiz Canda, de un lote de terreno de forma rectangular, que tiene un área de veintisiete metros cuadrados y ochentidós decímetros cuadrados, teniendo dicho lote los siguientes linderos especiales: Norte, resto de la finca matriz de donde se desmiembra el lote que se describa; Sur, terrenos de María Mercado en parte y en parte terreno propiedad de Esso Standard Oil Limited; Oriente, terreno, propiedad de la misma señora María Mercado. Dicho lote se desmembró de la parte Sur de la finca original, la cual tiene las siguientes dimensiones, diez varas de frente medida de Norte a Sur, por cincuenta varas de fondo medidas de Este a Oeste o sea una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, situada esta finca urbana, frente al Supermercado "La Colonia" de la Unidad Vecinal Centroamérica, comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Norte, terreno de Eva Gómez Carvajal; Sur, terrenos de María Mercado; Oriente, camino a Santo Domingo; y Poniente, terreno de María Cruz Navarrete, e inscrita con el número cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres, Folio doscientos diecinueve y doscientos veinte, Tomo setecientos veintisiete, Asiento Primero, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. La Escritura de venta de dicho terreno fue otorgada conforme Escritura Pública número setenta y cuatro, ante el Notario Doctor José Armando Robleto Gutiérrez, en esta ciudad a las dos y treinta minutos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, cuyo testimonio no está inscrito y el precio de la venta fue por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CORDOBAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (C\$9,812.54).

Arto. 2o.—Las descripciones topográficas levantadas por el Ministerio de Obras Públicas, constan en las escrituras de ventas parciales o desmembraciones respectivas.

Arto. 3o.—Los precios de venta ya fueron cancelados con Fondos de la Oficina de Coordinación e Implementación (OCI).

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta del Estado, en el ramo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relevándose al Notario autorizante y al señor Registrador Público de la obligación de tener a la vista, relacionar o copiar las boletas para el otorgamiento de las mismas.

Arto. 5o.—Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado, o al Señor Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estimen pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en los contratos a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Secretaria Ejecutiva a Srita. Maritza Membreño B.

Reg. No. 135 — R/F 350634 — C\$75.00
No. 745—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Privada Autónoma Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Secretaria Ejecutiva, a la señorita *Maritza Membreño Blanco*, natural de Puntarenas, República de Costa Rica, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Maritza Membreño Blanco*, el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Carlos D. Vargas S.

Reg. No. 129 — R/F 350574 — ₡ 75.00
No. 770-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor *Carlos David Vargas Solís*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinte y seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Carlos David Vargas Solís*, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciada en Psicología a Srita. Graciela Tückler M.

Reg. No. 130 — R/F 350437 — ₡ 75.00
No. 313-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Psicología, a la señorita *Graciela del Carmen Tückler Mejía*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Graciela del Carmen Tückler Mejía*, el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que e concedn las Leys de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta",

Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Emisora Repetidora de "Radio Monumental"

Reg. No. 48 — R/F 348641 — ₡ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Arnoldo Ríos Castrillo, solicitando "LICENCIA" para instalar y operar en Managua, D. N., una Estación REPETIDORA de la Emisora Comercial "RADIO MONUMENTAL", identificándose con las letras: "YNAE". Frecuencia: (940 Khz). Potencia: 10 Kw.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez (10) días, para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *Alberto Luna S.*, Tnte.-Coronel (CT) G. N., Director Nacional de Radio y Televisión.

2 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Renovaciones de Marcas

Reg. No. 22 — R/F 322038 — Valor ₡ 45.00
May & Baker Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"DECCOX" No. 18,038
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6 — /F 322038 — 1/17 Valor ₡ 45.00
American Cigarette Company (OVERSEAS) Limited, Liechtenstein, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"PETER STUYVESANT" No. 9,437
Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7 — R/F 322038 — 2/17 Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado

Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"T W I N K" No. 18,687

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8 — R/F 322038 — 3/17 Valor ₡ 45.00
Takeda Chemical Industries, Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"DOCEFTIN" No. 18,708

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 9 — R/F 322038 — 4/17 Valor ₡ 45.00
Takeda Chemical Industries, Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"DIGESAN" No. 18,706

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 10 — R/F 322038 — 5/17 Valor ₡ 45.00
Takeda Chemical Industries, Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"EVACODE" No. 18,705

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 11 — R/F 322038 — 6/17 Valor ₡ 45.00
Takeda Chemical Industries, Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"DITEFTIN" No. 18,711

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 12 — R/F 322038 — 7/17 Valor ₡ 45.00
Takeda Chemical Industries, Ltd., del Japón mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"REUNAMIN" No. 18,704

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 13 — R/F 322038 — 8/17 Valor ₡ 45.00
Takeda Chemical Industries, Ltd., del Japón mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NEVRAMIN" No. 18,709

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 14 — R/F 322038 — 9/17 Valor ₡ 45.00
Les Fils D'Edouard Geistlich, S. A., Pour L'Industries Chimique, Suiza, apoderado Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"ILENTAZOL" No. 9,653

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 15 — R/F 322038 — 10/17 ₡ 45.00
Les Fils D'Edouard Geistlich, S. A., Pour L'Industries Chimique, Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"RISUNAL" No. 9,654

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 16 — R/F 322038 — 11/17 ₡ 45.00
Parke Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"MIDICEL" No. 9,273

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 17 — R/F 322038 — 12/17 ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"ERETON" No. 18,747

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 18 — R/F 322038 — 13/17 ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"GERISOL" No. 18,748

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 19 — R/F 322038 — 14/17 ₡ 45.00
Fujisawa Pharmaceutical, Co., Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"R I A B A L" No. 19,629

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 20 — R/F 322038 — 15/17 ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NOVALGINA" No. 1,780

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 21 — R/F 322038 — 16/17 ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"TUMESON" No. 9,351

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 114 — R/F 349891 — 1/7 \$ 45.00
Industrias Farmacéutica, Sociedad Anónima,
Guatemala, mediante apoderado Carlos Marín
Arcia, solicita renovación marca fábrica:
"DICLIMYCIN" No. 18,546
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
noviembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 115 — R/F 349891 — 2/7 \$ 45.00
Industrias Farmacéutica, Sociedad Anónima,
Guatemala, mediante apoderado Carlos Marín
Arcia, solicita renovación marca fábrica:
"ERIMYCIN" No. 18,545
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
noviembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 116 — R/F 349891 — 3/7 \$ 45.00
Industrias Farmacéutica, Sociedad Anónima,
Guatemala, mediante apoderado Carlos Marín
Arcia, solicita renovación marca fábrica:
"EVITOS" No. 18,547
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
noviembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 117 — R/F 349891 — 4/7 \$ 45.00
Industrias Farmacéutica, Sociedad Anónima,
Guatemala, mediante apoderado Carlos Marín
Arcia, solicita renovación marca fábrica:
"GLUDEVIT" No. 18,548
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
noviembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 118 — R/F 349891 — 5/7 \$ 45.00
Industria Farmacéutica, Sociedad Anónima,
Guatemala, mediante apoderado Carlos Marín
Arcia, solicita renovación marca fábrica:
"LIPOCOL" No. 18,550
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
noviembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 119 — R/F 349891 — 6/7 \$ 45.00
Industria Farmacéutica, Sociedad Anónima,
Guatemala, mediante apoderado Carlos Marín
Arcia, solicita renovación marca fábrica:
"OXITRACYL" No. 18,551
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
noviembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 70 — R/F 348838 — Valor \$ 45.00
Honeywell, Inc., estadounidense, mediante apo-
derado Dr. Francisco Ortega, solicita registro
marca de servicio:

"HONEYWELL"

Clase 37.
Presentada: 16 noviembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Re-
gistrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 45 — R/F 348039 — Valor \$ 135.00
Cooperativa de Mercadeo de los Artesanos del
Calzado de Nicaragua "13 de Julio", mediante a-
poderado Dr. Moisés Ortega, solicita registro mar-
ca comercio:



Clase 25.
Presentada: 25 noviembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
diciembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 2

Reg. No. 50. — R/F 348987 — Valor \$ 180.00
Compañía Mercantil Nicaragüense, Sociedad
Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr.
José María Zelaya V., solicita registro nombre
comercial:



Para proteger y distinguir: *establecimiento co-
mercial dedicado a la venta de herramientas de to-
da clase y todo lo relacionado con el giro de ne-
gocio en ferreteria.*

Presentada: 5 diciembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
diciembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 131 — R/F 350699 — Valor \$ 135.00
Once la mañana, veintidós enero corriente año,
subastaráse inmueble, situado Residencial Villa
Flor, No. 135, esta ciudad; linderos: Norte, lote
136; Sur, lote 134; Este, Avenida Principal; Oes-
te, Dionisio Obregón, inscrita No. 74,875, Folios
30/31, Tomo 1,282, Asiento 1o., Libro Propieda-
des, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: \$ 79,958.82, más intereses y cos-
tas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo,
S. A., a Víctor Manuel González Loáisiga.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua,
ocho de enero mil novecientos setentinueve, doce
meridianas. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 132 — R/F 350700 — Valor \$ 135.00
Nueve la mañana, veintidós enero corriente año,
subastaráse mueble situado Residencial El Dora-
do, esta ciudad; linderos: Norte, Calle Mercurio;
Sur, lotes 168 y 169; Este, lote 239; Oeste, lote
230, inscrito No. 73,054, Folios 80/81, Tomo 1,243,
Asiento 1o., Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: \$ 185,893.63, más intereses y cos-
tas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Leonel Zacarías Corea Torres, Justo Corea Torres y Elvira Torres de Corea.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, ocho enero, mil novecientos setentinueve, diez la mañana. — Oriol Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 133 — R/F 350698 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, veintidós enero corriente año, subastaráse, inmueble situado Residencial El Dorado, No. 346; linderos: Norte, lote 347; Sur, lote 345; Este, Colonia Luis Somoza; Oeste, Avenida El Platino, Inscrito No. 73,050, Folios 60/61, Tomo 1,243 Asiento 10. Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: ₡ 134,593.83, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Mario Torres Rodríguez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, ocho enero de mil novecientos setentinueve, once la mañana. — Oriol Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 140 — R/F 350768 — 1/3 Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana, veintitrés enero de mil novecientos setenta y nueve, local este Juzgado, venderánse al martillo, los siguientes bienes: Una torre de enfriamiento con bomba modelo E40B, serie 74-8881, con motobomba marca Ingersoll Rand, serie A 525004, con motor marca General Electric, modelo 54E55; un interruptor (Switch) de 1,000 amperios; un interruptor de 2,200 amperios; seis transformadores eléctricos de 100 kilowatts y 440 voltios; un transformador eléctrico de 50 kwts. y 220 voltios; una bomba eléctrica, instalada en el pozo con dos tanques Hidrosell ubicados contiguo a la torre de enfriamiento, automática con instalación de cañerías para todo el edificio; un soldador eléctrico color rojo, marca Lincoln, modelo AC-225-S, capacidad AC-225 amperios, serie 5, 683-607; una antorcha para acetileno con sus manómetros y tres tanques.

Ejecuta: Instituto del Fomento Nacional, (INFONAC) a Extrucciones Centroamericanas, S. A. Bienes: Pueden verse en fábrica ALINCASA kilómetro trece y medio carretera a Jiló.

Base: Veintinueve Mil Córdoba netos.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito, Managua, D. N., veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez 1o. Civil Distrito Managua.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 8972 — R/F 289873 — Valor ₡ 45.00

María Natividad Miranda, solicita supletorio, rústica, veinte manzanas, San Lucas; Norte, Eulalia Báez; Sur, Hugo Pineda; Oriente, Victoria Estrada; Occidente, Benicio Mercado.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, catorce diciembre mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 2

Reg. No. 8974 — R/F 256451 — Valor ₡ 90.00

Luz Ríos de Zepeda, solicita supletorio, casa solar, ubicado Susucayán, Jicaro, de once varas frente por cuarenta varas fondo; Norte, Abel López, mediando calle; Sur, Santos Olivera; Oriente, Santos Herrera; Occidente, Avelino Obando.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, doce diciembre mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 8931 — R/F 307865 — Valor ₡ 45.00

José Leonel Velásquez Arauz, solicita supleto-

rio, dos manzanas, Santa Cruz; Oriente, el solicitante; Poniente, Zacarías Velásquez; Norte, José Velásquez; Sur, Felipe Moreno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, quince diciembre mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 137 — R/F 323394 — Valor ₡ 90.00

Angela López Borge y demás parceleros, solicitan arriendo terreno ejidal, Telica, en el lugar denominado "La Quebrada", mide como de setenta y cuatro manzanas de extensión; Oriente, camino enmedio, Roberto Pulido y Angel Ibarra; Poniente, monte inculto; Norte, monte inculto; Sur, Julia Parajón. - Entre líneas - Telica - Vale.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telica, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 138 — R/F 32393 — Valor ₡ 90.00

Toribio Sequeira y demás parceleros, solicitan arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado "El Guarumal", de esta jurisdicción, mide como sesenta y seis manzanas de extensión; lindante: Oriente, Joyita; Poniente, Joya Grande; Norte y Sur, Terrenos ejidales.

Interesados opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los veintiocho días de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 139 — R/F 32392 — Valor ₡ 90.00

Francisca Canales de Gómez, solicita arriendo terreno ejidal, Telica comarca El Panal, esta jurisdicción mide como siete manzanas y tres cuartos de extensión; lindante: Oriente, Benito Canales; Poniente, Terrenos ejidales; Norte, Juan Canales, y Sur, Victorino Canales.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

CONVOCATORIA A MIEMBROS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA DE MADERAS NICARAGUENSE, S. A.

Reg. No. 141 — R/F 350768 — 2/3 Valor ₡ 75.00

Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua, hace saber que de conformidad con el Arto. 871 Pr., se convoca a los miembros de la Junta Directiva o Socios de la Compañía Procesadora de Maderas Nicaragüense, S. A., para que en Junta elijan el Representante Legal para que represente a dicha sociedad dentro del juicio ejecutivo entablado en su contra por el Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), radicado ante este Juzgado. Previénseles que la Junta se verificará cualquiera sea el número de miembros o socios presentes y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. Caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la Junta, esta Autoridad hará el nombramiento del Guardador para el juicio. La Junta tendrá lugar veintidós días después de la publicación del presente edicto en "La Gaceta", Diario Oficial, local de Juzgado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D.N., veinte diciembre de mil novecientos se-

tenta y ocho. — Las diez y cinco minutos de la mañana. — Sobreborrado: diciembre - ocho Valen. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

CONVOCATORIA A MIEMBROS DE COMPANIA SMITH, ORUE, SALAZAR Y CIA. LTDA.

Reg. No. 142 — R/F 350768 — 3/3 Valor ₡ 75.00

Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua, hace saber que de conformidad con el Arto. 871 Pr., se convoca a los miembros de la Junta Directiva o Socios de la Compañía Smith, Orue, Salazar y Cia. Ltda., para que en Junta elijan el representante legal que represente a dicha sociedad dentro del juicio ejecutivo entablado por el Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), radicado ante este Juzgado. Previéneseles que la Junta se verificará cualquiera sea el número de miembros o socios presentes y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. Caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la Junta, esta Autoridad hará el nombramiento de Guardador para el juicio. La Junta tendrá veintidós días después de la publicación del presente edicto en "La Gaceta" Diario Oficial, en el local de este Juzgado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Las diez y quince minutos de la mañana. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Citación de Procesados

Reg. N° 142.

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Carlos López Rodríguez, Bayardo López Rodríguez y Francisco López Martínez, todos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado a declarar en causa criminal que se les sigue por los delitos de Homicidio Frustrado y Lesiones Dolosas en las personas de Teresa Páramo de Campos y Guillermo Campos Páramo, de oficios domésticos y casada la primera; Maestro de Educación y soltero el segundo; los dos mayores de edad y del domicilio de Santa Teresa, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlos Rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no se presentan.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. — Jinotepe, once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Armando Picado Jarquín, Juez de Distrito del Crimen de Jinotepe.

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: No. 23791

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Semestre: ₡ 100.00

Por Año: ₡ 196.00 Por Año: US\$28.00

Venta de Números Sueltos:

Del día: ₡ 1.00 Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.